



RESOLUCION No. 556-AD-78

Lima, 09 de junio de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "1° DE MAYO", con domicilio en el Pasaje 1° de Mayo N° 169 El Agustino;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 63 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 16 son deportistas, en Fútbol (16), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de El Agustino;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "1° DE MAYO" de El Agustino, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

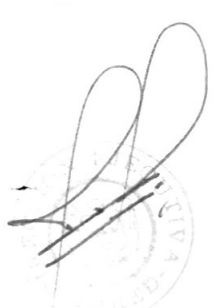
Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

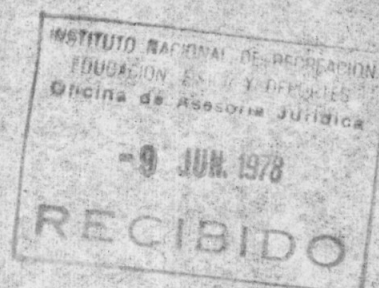
El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese

OSCAR HUERTAS DEL PINO BARRA  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED  
p. EL JEFE DEL INRED

OAJ/78  
TVM/eca.  
Exp. N° 2320





RESOLUCION No. 556-AD-78

Lima, 09 de junio de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "1° DE MAYO", con domicilio en el Pasaje 1° de Mayo N° 169 El Agustino;

**CONSIDERANDO:**

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 63 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 16 son deportistas, en Fútbol (16), debiendo la entidad recurrir a afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de El Agustino;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "1° DE MAYO" de El Agustino, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/78  
TVM/eca.  
Exp. N° 2320

OSCAR HUERTAS DEL PINO SARMI  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED  
p. EL JEFE DEL INRED